Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección Nacional de Administración y Coordinación de Proyectos (DINCAP)
Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios (PIMA)

ADENDA N° 02/2022 AL CONTRATO N° 10/2021

SOLICITUD DE COTIZACIONES N° 01/2021 PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO ID N° 398.083

Conste por el presente documento privado, contrato que será elevado a instrumento público con el solo reconocimiento de firmas y rubricas, suscrito entre las partes bajo el tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

1. PARTES INTERVINIENTES

1.1. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, (MAG), a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) y físicamente ubicada en con domicilio en la calle Nuestra Señora. Del Carmen N° 505 c/ Soldado Desconocido Asunción Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la **LIC. MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN,** en su carácter de Directora Nacional, conforme al Decreto N° 2686 de fecha 14 de octubre de 2019, con Cédula de Identidad N° 3.031.785 **(en adelante denominado "el COMPRADOR")**, y

1.2. El Señor **Hugo Cáceres Florentín**, con Cédula de Identidad N° 5.382.987 con domicilio en la calle Av. Fernando de la Mora 1735 e/Tte. Rolón Viera y Tte. López Decoud, en su carácter de representante de la **Empresa LADERO PARAGUAYO S.A.** con **RUC N° 80018240**, de conformidad con la Escritura Pública de constitución inscripta en los Registros Públicos bajo el N° 30 de fecha: 29 de junio del 2021. que en adelante denominada "el **PROVEEDOR**".

2. ANTECEDENTES/ADJUDICACIÓN

2.1 El PARAGUAY ha recibido del **Banco Mundial** un Crédito destinado al financiamiento de proyectos. El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** en cumplimiento de Convenios vigentes, con cargo a dicho Préstamo y en mérito del **Convenio de Préstamo N° BIRF-90640PY – Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios (PIMA)**, concede financiamiento para la **PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO**, solicitado por la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) y a ser implementado en favor del **Proyecto de Inserción a los Mercados Agrarios (PIMA);**

2.2 Cumplidos los procedimientos legales de la invitación, bajo la modalidad de Comparación de Precios Nacional, el **COMPRADOR,** mediante Resolución de Adjudicación N° 1.206 de fecha 17 de agosto del 2021, adjudicó al **PROVEEDOR** el contrato para la **PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS- CONTRATO ABIERTO**, ID 398.083 bajo la modalidad de solicitud de cotizaciones PIMA No.01/2021 a la firma LADERO PARAGUAYO S.A.

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-3
Ing. Hugo Cáceres Florentín
C.I.: 5.382.987
Representante Legal

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

2.3. Contrato N°10 de fecha 30 de agosto suscripto entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) representada por la Lic. **MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN**, en su carácter de Directora General, conforme al Decreto N° 2686 de fecha 14 de octubre de 2019, con C.I.C. N° 3.031.785 en su calidad de Comprador y el Señor **HUGO CACERES FLORENTIN** con C.I.C. N° 5.382.987, en su carácter de representante de la Empresa **LADERO PARAGUAYO S.A.,** con RUC N° 80018240, de conformidad con la Escritura Pública de Constitución inscripta en los Registros Públicos bajo el N° 30 de fecha 29 de junio de 2021 en su calidad de Proveedor, en el marco del llamado "**Solicitud de Cotizaciones N° 01/2021 PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CONTRATO ABIERTO ID N° 398.083.**

2.4 Por Resolución MAG No.1912 de fecha 10 de diciembre de 2021, se autoriza la suscripción de la **Adenda No.01/2021 al Contrato MAG No. 10/2021, PROVISION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – CONTRATO ABIERTO" ID No.398.083.**

2.5. Adenda No.01/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 al CONTRATO No.10/2021 - **Solicitud de Cotizaciones N° 01/2021 PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CONTRATO ABIERTO ID N° 398.083.**

2.6. Resolución MAG No.1804 de fecha 25 de noviembre de 2022, por la cual se AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA No.2/2022 AL CONTRATO 10/2021, **Solicitud de Cotizaciones N° 01/2021 PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CONTRATO ABIERTO ID N° 398.083.**

3. **OBJETO**

Se establece que la presente ADENDA se encuentra regulada bajo las "REGULACIONES DE ADQUISICIONES PARA PRESTATARIOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL BANCO MUNDIAL". Así como la Resolución N° 1804, de fecha 25 de noviembre de 2022, emanada de la Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

4. **PLAZO**

DONDE DICE:

PLAZO

El **PROVEEDOR** se obliga a realizar las entregas de los **Insumos** en el plazo de 24 (veinte y cuatro) horas desde la notificación **de la Orden Compra.**

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones y/o hasta el 31 de diciembre del 2022.

LADERO PARAGUAYO
Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5
Ing. Hugo Cáceres Florentin
C.I.: 5.382.987
Representante Legal

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos
DIRECCIÓN GENERAL DINCAP

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

DEBE DECIR:

El **PROVEEDOR** se obliga a realizar las entregas de los **Insumos** en el plazo de 24 (veinte y cuatro) horas desde la notificación **de la Orden Compra.**
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones y/o hasta el 31 de diciembre del 2023.

5. CONFORMIDAD

Queda claramente establecido que se mantienen inalterables las demás cláusulas del Contrato en todos sus Términos y condiciones, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente **ADENDA**.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, representado por **MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN**, en su calidad de Directora General, Conforme al Decreto N° 2.686 de fecha 14 de octubre de 2019, en calidad de **COMPRADOR** y **LADERO PARAGUAYO S.A. representado por el Sr. HUGO CÁCERES FLORENTÍN** en calidad de **PROVEEDOR**, manifiestan su aceptación a todo lo convenido en este documento, por ser fiel expresión de sus voluntades y consentimientos libres, firmando en cuatro ejemplares de igual tenor y para un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 05 días del mes de diciembre del año 2022.

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

HUGO CÁCERES FLORENTÍN	**LIC. MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN**
REPRESENTANTE LEGAL	**DIRECTORA NACIONAL DINCAP**
LADERO PARAGUAYO S.A	**COMPRADOR**
PROVEEDOR	

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL Adm. de Personal DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS DINCAP

Fraude y Corrupción
(El texto de este apéndice no deberá modificarse)

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de realizar prácticas fraudulentas o corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. Por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

ii. Por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

iii. Por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

iv. Por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

v. Por "práctica obstructiva" se entiende:

(a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

ALADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5
Ing. Hugo Cáceres Florentin
C.I.: 5.382.987
Representante Legal

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 (e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar públicamente a dicha empresa o persona inelegibles para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco[1]; (ii) ser nominada[2] como subcontratista, consultor, fabricante, proveedor o prestador de servicios de otra empresa elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

ALADERO PARAGUAYO
Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

Ing. Hugo Cáceres Florentin
C.I.: 5.382.987
Representante Legal

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos
DIRECCIÓN GENERAL DINCAP

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

1 A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de Subcontratista Nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

2 Un Subcontratista Nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular, o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

e. Exigirá que en los documentos de licitación o solicitudes de ofertas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar[3] todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de ofertas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

LADERO PARAGUAYO
Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

HUGO CÁCERES FLORENTÍN
REPRESENTANTE LEGAL
LADERO PARAGUAYO S.A
PROVEEDOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL de Adm. de Contratos
DIRECCIÓN GENERAL DINCAP

LIC. MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN
DIRECTORA NACIONAL DINCAP
COMPRADOR

[3] Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense).Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados.Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.